

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Santodomingo

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 13.547.—«Obras y Construcciones Industriales, S. A.», contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 29 de noviembre de 1963 sobre incompatibilidad del médico de la empresa demandante, don José Martínez Gómez.

Pleito número 13.580.—Don Mariano Muñoz Ramallo contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de octubre de 1963 sobre aptitud para ser proclamado concejal por el Grupo Cabezas de Familia de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

Pleito número 13.576.—Don Pedro Muñoz-Seca Arias contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de octubre de 1963 sobre aptitud para ser proclamado concejal del Grupo Cabezas de Familia de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

Pleito número 13.444.—«Cooperativas y Productos Leche Vizcaina, S. A. (Beyena)», contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de noviembre de 1963 sobre sanción por supuestas infracciones condiciones higiénicas leche distribuida.

Pleito número 13.583.—Doña Eusebia Muro Muro contra resolución expedida por el Ministerio de la Vivienda en 2 de diciembre de 1963 sobre sanción.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 8 de abril de 1964.—El Secretario Decano.—2.942-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOZ

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en los autos de juicio verbal que, sobre cantidad, ha promovido don Alfonso Terrones Encabo, contra Papelera del Guadiana, se cita a la Papelera del Guadiana, en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Menacho, número 15, tercero, al objeto de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso, y que habrán de tener lugar el día 18 de mayo, a las diez y cuarto de su mañana.

Adviértesele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previéndole asimismo de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado Papelera del Guadiana, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», en cumpli-

miento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Badajoz a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). 3.243-E.

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 235/1964, por despido, a instancias de Vicente Custodio Barco contra «El Carbayón Minas, S. A.», se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda instada por Vicente Custodio Barco, en reclamación de despido, debo declarar y declarar resuelto el contrato de trabajo que a dicho demandante unia con la empresa «El Carbayón Minas, S. A.», a la que debo condenar y condeno para que tan pronto sea firme esta sentencia, haga efectivas al citado actor nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndose saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en término de cinco días hábiles, a partir de la notificación, debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena, con incremento del veinte por ciento, en la cuenta de esta Magistratura en el Banco de España, y 250 pesetas en la cuenta de «Recursos de Suplicación» de la Caja de Ahorros, anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia ante el señor Secretario de esta Magistratura.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lumbreras Valiente». Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa «El Carbayón Minas, S. A.», en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado suplente (ilegible).—3.221-E.

Por el presente, se hace saber: Que en los autos seguidos por despido, con el número 227-64, a instancias de Rufino Romero Rincón y otros, contra «El Carbayón Minas, S. A.», se ha señalado para la celebración del acto conciliatorio y juicio, en su caso, para el día 14 de mayo, a las once menos cuatro, para cuyos actos se cita en legal forma a la empresa «El Carbayón de Minas, S. A.», en ignorado paradero; advirtiéndole que ha de concurrir a dichos actos con los medios de prueba de que intente valerse para su defensa, y que los mismos no podrán suspenderse por la falta de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa «El Carbayón Minas, S. A.», en ignorado paradero, se inserta el presente en Cáceres a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado suplente (ilegible).—3.250.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido se ha admitido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Procurador don Dionisio Rodríguez Guillén, en nombre y representación de la Compañía de Seguros «Multimar, S. A.», con don David Camarero Díez y otros, sobre reclamación de 177.887 pesetas, de la que se ha mandado conferir traslado a dichos demandados para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma.

Y por medio de la presente se emplaza a los demandados, don David Camarero Díez y don Bautista Taus Taus, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del referido plazo de cinco días comparezcan en autos, personándose en forma, previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Enrique Martínez Gallardo.—2.190-C.

BALAGUER

Don Javier Casamayor Pérez, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Balaguer.

Hago saber: A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado a instancia de don Vicente Pedrós Farrény, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su padre don Bautista Pedrós Baró, vecino que fué de Mongay, del que dejaron de tenerse noticias desde el 1 de febrero de 1939, en que era conducido desde Gerona en dirección a Olot.

Dado en Balaguer a trece de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Javier Casamayor Pérez.—377-D.

y 2.ª 1-5-1964

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 16 de Barcelona en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Emilio Jordi Vernet contra don José Antonio Pujol Castañer, por el presente se saca a pública subasta de nuevo por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, que es la de 175.000 pesetas, la mitad indivisa hipotecada de la finca de que se trata, que es la siguiente:

Mitad indivisa de la casa sita en esta ciudad, calle Mirallers señalada con el número 7, y calle de Rosich, número 5. Linda: a Oriente, con parte con los hijos de don Juan Bautista Carreras y parte los hermanos Farreras; a Mediodía, parte con dichos Carreras y parte con la calle de Rosich; a Poniente, con la calle de Mirallers, y a Cierzo, con la de Brosolí. Se compone de bajos, en los que hay dos tiendas, entresuelo y cuatro

pisos divididos en dos habitaciones cada uno y cubierta de terrazo. Su medida superficial no consta, pertenece la mitad indivisa de dicha finca al deudor por herencia de su madre, doña Dolores Castañer Soler, en virtud de lo dispuesto por ésta en su último y válido testamento ante el Notario que era de Barcelona don Eladio Crehuet en 23 de julio de 1948, de cuya herencia se formalizó inventario ante el Notario de esta residencia don Luis Verdú en 24 de enero de 1951, en la que se adjudicó tal participación indivisa al demandado señor Fujol. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente, al tomo 791, libro 32, sección segunda, folio 230, finca número 767, inscripción primera.

Se hace constar que en los autos y en la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Barcelona, el día primero de junio próximo y hora de las once y media, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de tipo para subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 175.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; las consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que el acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que los gastos de subasta y demás que por la venta se originen vendrán a cargo del comprador.

Dado en Barcelona a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Bravo.—2.123-C.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en el expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco de P. Comas Durall, nacido en Barcelona el dieciocho de noviembre de mil ochocientos noventa, casado con doña Josefina Vilanova Montiu, desaparecido desde el día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y cuyo último domicilio fué en calle Mallorca, número 336, 4.º, 1.ª, instado por la esposa del presunto fallecido, doña Josefina Vilanova Montiu, se hace pública por medio del presente la existencia del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Barcelona a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Julián Cortés.—2.775-3.
y 2.ª 1-5-1964

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15, de esta ciudad, en providencia dictada con fecha diez del actual en el juicio de-

clarativo de mayor cuantía promovido por doña Ada Albini Fanfaroni y doña Rosa Pestagalli Albini contra don Giovanni Pestagalli Pezzoli, en ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra sus ignorados herederos o herencia yacente o derecho-habientes, sobre rectificación de inscripción de nacimiento de doña Rosa Pestagalli, se emplaza por segunda vez por medio de la presente al expresado demandado, y caso de haber fallecido, a sus ignorados herederos, herencia yacente o derecho-habientes, para que dentro del término de cinco días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y dándoles por contestada la demanda se notificarán en estrados del Juzgado las demás providencias.

Barcelona, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—2.152-C.

BILBAO

Don Pedro José Solance de Beunza, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Bilbao.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye en este Juzgado con el número 415 de 1963, sobre suspensión de pagos de don Manuel Martínez Lucena, con domicilio en Baracaldo, se ha declarado a dicho señor en estado de suspensión de pagos con el carácter de insolvencia definitiva.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Dado en Bilbao a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Pedro José Solance de Beunza.—2.194-C.

CORCUBION

Don Angel Barrallo Sánchez, Juez de Primera Instancia de Corcubión (La Coruña).

Hago saber: Que en este Juzgado, solicitado por José Castiñeira Castiñeira, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su hermano Andrés Castiñeira Castiñeira, nacido en Carantofía, Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña) en veintitrés de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, quién desde hace más de treinta años se ausentó para Buenos Aires (República Argentina), sin que desde entonces se haya tenido noticias de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El Secretario, Alberto Ruiz-López-Rúa. El Juez de Primera Instancia, Angel Barrallo Sánchez.—1.780-C.

y 2.ª 1-5-1964

MADRID

El ilustrísimo Magistrado-Juez señor don José López Borrasca, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hace saber la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día cinco de junio próximo, a las once de su mañana, por el tipo de ciento veinte mil pesetas, sin admitirse posturas inferiores y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento en efectivo metálico del mismo, sin el que no serán admitidos, de la siguiente

Finca: Una casa en la ciudad de Talavera de la Reina y su avenida de Pío XII, sin número de gobierno; mide nueve metros treinta y cinco centímetros de fachada por dieciséis metros treinta y cinco centímetros de fondo, con una superficie total de ciento cincuenta y tres metros treinta y seis decímetros cuadrados; consta de planta baja y piso

alto, ocupando lo edificado setenta y seis metros cuadrados, y el resto a patio. Las paredes de la derecha entrando y fondo tienen carácter de medianeras.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Magistrado-Juez, José López Borrasca.—3.242-3.

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Rogelia Villán Herrero, mayor de edad, casada, y vecina de esta capital, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de su esposo don Diego Simón García, natural de Totona, hijo de Francisco y de Antonia, y vecino de Madrid, que desapareció del Sanatorio Psiquiátrico de Leganés, con fecha en el mes de junio de 1961, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación por dos veces con intervalo de quince días en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible). El Juez, Rafael Gimeno Gamarra.—1.770-C.
y 2.ª 1-5-1964

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado número uno, Decano de Madrid.

Por el presente edicto, hace saber: Que en los autos civiles de juicio especial ejecutivo conforme al artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, que sigue este Juzgado bajo el número 17 de 1964, a instancias de don Magin Hernández García, contra don Alfonso Rubio Manzanares Muñoz, en reclamación de un préstamo hipotecario, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los diferentes bienes muebles e inmuebles, especialmente hipotecados, que al final se describen, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 de junio próximo, a las once treinta horas, y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo, el de valoración fijado en la escritura de hipoteca, que asciende a 350.000 pesetas, la finca urbana, y 150.000 a los muebles, maquinaria y derechos de traspaso.

2.ª No se admitirá postura inferior al citado precio de valoración.

3.ª Los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 para el inmueble, y del 15 por 100, también de valoración, en cuanto a los muebles y derechos de traspaso.

4.ª El remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

5.ª En cuanto a la finca urbana, los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y las cargas ante-

riores y las preferente—si las hubiere, al crédito del actor—continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º Una casa en la calle de José Celestino Mutis, número 3 provisional; consta, de tres pisos, con dos viviendas cada uno, de segunda categoría, y un local de negocio en la planta baja. Superficie: 364,90 metros cuadrados.

2.º La maquinaria que constituye la industria de Artes Gráficas denominada «Artes Gráficas Rubio-Manzanera», instalada en el local bajo de la casa anteriormente descrita, compuesta por una máquina barnizadora marca «Faisán»; otra máquina plana marca «Julien», belga; otra máquina minerva marca «Victor-Mercur»; otra también minerva marca «Henche»; una guillotina «Nacional»; cinco motores «Siemens»; una máquina troqueladora marca «Fundición Nacional»; otra perforadora de 50 centímetros; otra cosedora de alambre; otra secadora de pruebas; una máquina cuadrante; otra volante para impresión en relieve; y dos máquinas de escribir «Underwood»; más, 102 cajas tipográficas con unos 1.200 kilos de tipos, lingotes, filetajes de bronce, etcétera, para la industria.

Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Miguel Granados López.—3.277-3.

El Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid, ilustrísimo Magistrado don José López Borrasca, hace saber la existencia en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, de expediente para la declaración de herederos de don Joaquín Jiménez Brull, hijo de Bernardo y Pilar, natural de Baños de la Encina, en favor de sus hermanas, doña Dolores y doña Catalina Jiménez Brull, y de sus sobrinos don José Luis, doña Pilar y doña Ana Messia Jiménez, sin perjuicio de la cuota usufructuaria para su esposa, doña Nieves Ochoa Souto, a fin de que dentro del término de treinta días, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia puedan comparecer a reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, José López Borrasca.—El Secretario, Nicolás Cortés.—2.144-C.

MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en auto de diez del actual, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la razón social mercantil anónima «Benito Jofre, S. A.», con domicilio social en esta ciudad, se hace saber para público conocimiento de todos sus acreedores y personas interesadas en dicho juicio universal que en el referido procedimiento se ha proferido el auto cuya cabecera, parte necesaria de dicha resolución y extremo final resolutorio dicen literalmente como sigue:

«Auto.—Mataró, diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El anterior escrito dictamen de los señores Interventores de este expediente de suspensión de pagos unase a sus autos y... Resultando:... etc.—Resultando: Que por auto de treinta y uno de enero próximo pasado, a instancia de la razón social suspensa y previo informe favorable de los señores Interventores, de este expediente, se acordó la suspensión de la Junta general de acreedores de dicha entidad suspensa a que se refiere el auto

relacionado en el resultando que precede, disponiéndose su sustitución por la tramitación escrita prevenida en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, por exceder de doscientos el número de acreedores y haberse formulado dicha solicitud con anterioridad a los ocho días de señalado para la celebración de la Junta de acreedores y haberse emitido informe favorable de la Intervención, concesiéndose por dicha resolución a la razón social deudora el plazo de dos meses para que presentara al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores, obtenida en forma auténtica, en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 19 de dicha Ley, con expresión de su conformidad y disconformidad con respecto a la proposición del convenio presentado por la entidad suspensa o especificando, en su caso, las modificaciones esenciales que estimaran oportunas, resolución que fué notificada a la sociedad interesada, al Ministerio Fiscal y a los señores Interventores.

Resultando: Que la compañía mercantil suspensa, «Benito Jofre, S. A.», con fecha 18 de febrero próximo pasado, ofreció a sus acreedores para su aprobación por el referido procedimiento escrito el convenio que contiene los siguientes extremos:

1.º La sociedad suspensa, «Benito Jofre, S. A.», deberá liquidar la totalidad del pasivo en el plazo de tres años, contar del día siguiente al en que gane firmeza dicho convenio, conforme al siguiente porcentaje:

- El veinticinco por ciento al término del primer año.
- El treinta y cinco por ciento al finalizar el segundo año.
- El cuarenta por ciento al término del tercer año.

2.º Para llevar a término la liquidación del pasivo la Entidad designa una Comisión compuesta por los siguientes acreedores: «S. A. Echevarría», «Suministros Iruro», «Consortio de Organizadores Consejeros» (C. O. C.), don Sebastián Bonet Coma.

3.º La Sociedad deudora por medio de la Comisión designada pone desde ahora a disposición de sus acreedores el producto que se obtenga de la explotación, administración, arriendo y liquidación, en su caso, de los bienes que integran su activo, sin excepción alguna...»

Resultando: Que dentro del plazo de dos meses concedido a la entidad mercantil suspensa en auto de 31 de enero último ha justificado, con presentación de las correspondientes actas notariales y comparencias efectuadas en la Secretaría de este Juzgado, la adhesión o voto favorable a la proposición de convenio literalmente relacionado en el resultando que precede por sus acreedores, con arreglo a la lista definitiva que de éstos obra en el expediente, por la total suma de once millones veintitrés mil ciento sesenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Considerando: Que el pasivo de la entidad deudora a los efectos de la aprobación del convenio importa la cantidad de doce millones setecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos, total de la lista de acreedores definitivamente formulada por los señores Interventores, deducido el importe de los créditos con derecho de abstención que han usado de su derecho, y que el convenio no se limita a una espera de tres años, es indudable que a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos la mayoría aplicable es la de los tres cuartos del pasivo antes señalado, o sea la cantidad de nueve millones quinientas treinta y siete mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con

veinticuatro céntimos, y que el voto favorable al convenio por los acreedores adheridos suma la cantidad antes mencionada de once millones veintitrés mil ciento sesenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos, superior al porcentaje de los expresados tres cuartos, es procedente la aprobación del referido convenio por haberse obtenido la mayoría prevista en dicho artículo 19 de la Ley invocada.

Se aprueba el convenio presentado por la entidad suspensa, «Benito Jofre, S. A.», por ésta propuesto a sus acreedores, en los términos y con sujeción a los extremos que se contienen en el que se deja literalmente transcrito en el tercer resultando de esta resolución, que en lo menester se da aquí por reproducido.

Y en su virtud, dése a este acuerdo la debida publicidad, fijándose al efecto los oportunos edictos en los estrados de este Juzgado, que además se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, notificándose esta resolución a la Empresa suspensa, a los señores Interventores y al Ministerio Fiscal.

Lo mandó y firma el señor don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mataró y su partido; doy fe: Luis M.ª Díaz.—Ante mí: Miguel Serrano.—Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado en la resolución transcrita en su parte bastante y surta sus efectos en cuanto a su ordenada publicidad, se expide el presente en Mataró a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Miguel Serrano.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Luis María Díaz.—2.184-C.

SANTIAGO

El ilustrísimo señor don Manuel Landeiro Piñeiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido de Santiago.

Hago público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se tramita expediente de declaración de fallecimiento legal de los hermanos don José, don Manuel, don Jesús, don Ramón, doña Elisa y don Juan Vieites Franqueira, de setenta y tres, setenta y uno, sesenta y nueve, sesenta y siete, sesenta y tres y sesenta y uno años de edad, hijos de José y Josefa, naturales y vecinos de Conjo, en este Municipio de Santiago, de donde emigraron solteros con anterioridad al año 1925, y desde 1930 no se tienen noticias suyas ni de su paradero.

Dado en Santiago a veinte de abril de 1964.—El Secretario, Rafael Pardo Ciurraga.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Manuel Landeiro.—2.209-C.
1.ª 1-5-1964

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 251 de 1942, Agustín Escudero Escudero.—(1.302.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en la causa número 532 de 1959, Pilar Cortés Mesa.—(1.304.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 95 de 1960, Francisco Ruiz Alvarez.—(1.305.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 518 de 1963, Restituto López Picazo.—(1.306.)

El Juzgado de Instrucción de Villalba (Lugo) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 124 de 1962, José María Calvo Ríos.—(1.307.)